



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0174 – 2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 045 -2019 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aportes No. 123- 92, se ha proferido AUTO PARN 1154 del 28 de junio de 2019, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado No. 20199030539482 del día 20 de junio del año 2019, la empresa BARAJAS & CACRES LTDA, representada legalmente por el señor CESAR DE JESUS BARAJAS ESTUPIÑAN, titular del contrato en Virtud de Aporte 123-92, por intermedio de apoderado judicial, doctor CESAR JUALIAN BARAJAS CACERES, PRESENTÓ SOLICITUD DE Amparo Administrativo en contra de la empresa COQUES Y MINERALES DE COLOMBIA LTDA, Argumentando lo siguiente:

"(...) Segunda: El día 22 de mayo del año 2010, la empresa BARAJAS & CACERES LTDA, celebó contrato de operación minera del contrato en virtud de aporte 123-92, con la empresa COQUES Y MINERALES DE COLOMBIA (C&M DE COLOMBIA LTDA), IDENTIFICADA CO NUMERO Nit: 0900131931-9, actualmente representada legalmente por el señor ARGEMIRO CHIA DURAN.

Tercera: Aunado lo anterior, el área sobre el cual se desarrolla el presente objeto es la que se encuentra designada dentro del contrato en virtud de aporte 123-92 con un globo de 62 hectáreas 901 m2, ubicado en la jurisdicción del municipio de Sativa Sur Boyacá, la cual se encuentra alinderada en las siguientes coordenadas:

P-A NORTE: 1163555.00 ESTE 1153445.00
PLANCHA DEL P.A 152-4-C

LADO		RUMBO				DISTANCIA	
DESDE	HASTA	N-S	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	E-W	METRO CM
0	1	N	42	18	28.00	W	1129.08
1	2	N	25	36	21.00	E	293.86
2	3	S	64	8	23.00	E	1309.09
3	0	S	45	51	13.00	W	759.52



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Cuarta: Para el día 01 de febrero se llevó a cabo requerimiento a la empresa querellada para su cumplimiento según lo pactado en el consignado contrato de operación.

Quinta: De los reiterados requerimientos a esta empresa (Coques y Minerales de Colombia) se han omitido para su cumplimiento.

Séptima: Los anteriores hechos son conductas perturbadoras que impiden la normal explotación minera que me obligan a solicitar conforme a la ley el presente amparo administrativo. (...)"

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional, que el solicitante, la empresa *BARAJAS & CACERES LTDA*, representada legalmente por el señor CESAR DE JESUS BARAJAS ESTUPIÑAN, ostentan la calidad de titular del Contrato en Virtud de Aportes 123-92.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día DIECISEIS (16) de agosto de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, al titular minero *BARAJAS & CACERES LTDA*, en la calle 11 No. 7b -21 B – el Progreso de la ciudad de Duitama, tel. 3144115910, correo electrónico barajascaceresltda@hotmail.com; al apoderado judicial en la calle 15 No. 17-70 ofc. 306 int 4 Ed. Boada de la ciudad de Duitama, tel. 3142210968, correo electrónico cbarajasjuli@hotmail.com

Y a la parte querellada, *COQUES Y MINERALES DE COLOMBIA* y otras personas indeterminadas en la calle 16 No. 14-41 ofc. 12-07 edf. Palma Real de la Ciudad Duitama. 3115135995. Y al alcalde municipal de Sativa Sur Boyacá, para que a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo. Vereda la Caldera del municipio de Sativa Sur Boyacá.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de Sativa Sur, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Sativa Sur, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.



Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita a la empresa BARAJAS & CACERES LTDA, a través de su representante legal señor CESAR DE JESUS BARAJAS ESTUPIÑAN, o su apoderado judicial doctor CESAR JULIAN BARAJAS CACERES, en su condición de Querellante, para que efectúen acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Sativa Sur (Boyacá), a fin de surtir la notificación al Querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTES: BARAJAS & CACERES LTDA, titular del Contrato en Virtud de Aportes 123-92, quien recibirá notificación en la calle 11 No. 7b -21 B – el Progreso de la ciudad de Duitama, tel. 3144115910, correo electrónico barajascaceresltda@hotmail.com; al apoderado judicial en la calle 15 No. 17-70 ofc. 306 int 4 Ed. Boada de la ciudad de Duitama, tel. 3142210968, correo electrónico cbarajasiuli@hotmail.com

QUERELLADOS: COQUES Y MINERALES DE COLOMBIA y otras personas indeterminadas, a quien se les notificará en la calle 16 No. 14-41 ofc. 12-07 edf. Palma Real de la Ciudad Duitama. 3115135995, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Sativa Sur (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día dos (02) de julio de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de julio de 2019, a las 4:30 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.



MINMINAS

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466

